

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 197 / 03

Sucre, 23 de julio de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE N° 355/03, de julio de 2003, la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, se dirige al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, con el objetivo de poner en consideración y aprobación del Convenio entre el Gobierno Municipal y el Programa de Investigación Estratégica en Bolivia (PIEB).

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

El Programa de Investigación Estratégica en Bolivia (PIEB), el Centro de Estudios y Post grado e Investigación del Vice Rectorado de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, la Universidad Andina Simón Bolívar y el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, están impulsando un proceso de Investigación Social en Chuquisaca.

Como parte de esa iniciativa, van desarrollando diversas actividades, como ser el Taller de Consulta Sobre Necesidades y Prioridades de Investigación Social en Chuquisaca, la Convocatoria a Concurso para la presentación de proyectos de interés para la Región y finalmente, la selección, por parte de un jurado independiente, de cinco proyectos ganadores.

Los cinco equipos ganadores del concurso regional, están estableciendo convenios de cooperación con instituciones afines a los temas de investigación.

Bajo ese marco, el Proyecto de Investigación: "Influencia de las Inversiones Públicas y Privadas en el Mercado de Tierras, tiene por responsable al Ing. Alfredo Zárate Entrambasaguas.

Que, los objetivos del Convenio son:

Crear condiciones para que se desarrolle un estudio de alta calidad científica y relevancia social sobre la "Influencia de las Inversiones Públicas y Privadas en el Mercado de Tierras".

Entregar a la región y, en especial, a las instancias directamente involucradas, resultados que favorezcan a la reflexión sobre el tema y que se constituyan en insumos para la toma de decisiones.

Motivar, a través de una adecuada difusión, a distintas instancias para que asuman los resultados de la presente investigación como referente de la toma de decisiones y base de futuras investigaciones en el tema.

Que, la Institución (Gobierno Municipal de Sucre), deberá:

Facilitar el acceso a fuentes de información y documentación necesarias para el avance del proyecto.

Concurrir a los eventos de los cuales el grupo de investigadores presente los resultados preliminares.

Aportar elementos que permitan una mejor comprensión de la realidad sobre los mercados de tierras.

Definir con el Equipo de Investigación, actividades estratégicas para garantizar el uso y difusión de resultados de la investigación.

Participar activamente en cursos y talleres organizados por los firmantes del presente convenio.

Que, los investigadores por su parte se comprometen a:

Presentar a la Institución el Perfil del Proyecto de Investigación.

El equipo difundirá sus resultados preliminares y finales de manera prioritaria con la institución firmante de este convenio de cooperación.

Toda información proporcionada por la Institución, será citada, de acuerdo a Normativa Nacional Vigente, en el Informe Final de la Investigación.

La institución recibirá una vez concluida la investigación una copia del Informe Final del estudio.

Que, el Convenio tendrá una duración de ocho meses, los cuales se computarán a partir de la firma del mismo.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Se aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal del Municipio de Sucre, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Responsable del Equipo de Investigación el Ingeniero Alfredo Zárate E., como representante del PROGRAMA DE INVESTIGACIONES ESTRATÉGICAS en BOLIVIA.

Art. 2° La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL